



292

310.28  
Expediente N° 030 del 29 de abril de 2015  
Permiso/ Concesión de Aguas Subterráneas

0156 - - -

AUTO No.

( )

**"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL"**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE,  
Secretaría General, Sincelejo – Sucre**

07 MAR 2025.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante **Resolución N° 1027 del 03 de agosto de 2022**, se otorgó Concesión de Aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el No. **43-IV-A-PP-190**, localizado en predios del Hotel y Restaurante Las Palmera, en el sector Boca de la Ciénaga, Municipio de Coveñas (Sucre), a favor del Establecimiento de Comercio **HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS**, de propiedad de la señora **MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.564.641, por el término de tres (03) años, siendo notificada de conformidad con la ley el 08 de agosto de 2022, tal como consta a folio 216 del expediente.

Que, el artículo décimo séptimo del acto administrativo en comento, dispuso que el expediente N° 030 de 29 de abril de 2015 se remitiera a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se realizara visita de seguimiento, y de este modo corroborar el cumplimiento de las obligaciones del instrumento ambiental.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visitas de seguimiento el 12 de abril de 2023, rindiendo así el informe de seguimiento adiado el 13 de abril de 2023, en el cual da cuenta que el pozo no cuenta con: (i) Medidor de caudal acumulativo, (ii) Tubería adicional para la medición de los niveles piezómetros, (iii) Grifo para toma de muestras.

Que, el no instalar dichos dispositivos, además de evidenciar el cumplimiento de ciertas obligaciones específicas, imposibilita determinar el cumplimiento de otras obligaciones derivadas de aquellas; por tal motivo, mediante el **Auto N° 0700 del 23 de mayo de 2023**, se dispuso requerir a la señora **MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.564.641, en su calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS**, para que en un término de sesenta (60) días procediera a:

1. Instalar el medidor de caudal acumulativo
2. Instalar la tubería para la medición de niveles
3. Instalar el grifo para la toma de muestras de agua
4. Reportar el cumplimiento de los ítems 1,2 y 3, radicando ante CARSUCRE registro fotográfico de dichas actividades.

310.28  
Expediente N° 030 del 29 de abril de 2015  
Permiso/ Concesión de Aguas Subterráneas

0156 - - - -

07 MAR 2025

CONTINUACIÓN AUTO No.  
( )

**"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL"**

Que, mediante **Radicado Interno No. 4548 de 07 de junio de 2023**, la señora **GISELA DEL SOCORRO TRUJILLO**, en su calidad de Administradora del establecimiento de comercio, indicó estar dando respuesta a lo requerido mediante Auto No. 0700 del 23 de mayo de 2023.

Que, mediante **Auto No. 1598 del 23 de noviembre de 2023**, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de practicar visita de seguimiento, para corroborar las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1027 de 03 de agosto de 2022.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita el 28 de febrero de 2024, rindiendo así el Informe de Seguimiento No. 017 de 15 de abril de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

- *"El pozo se encuentra ubicado en el predio que queda frente al Hotel y Restaurante Las palmeras, cercano a una zona de manglar."*
- *"El pozo se encuentra activo."*
- *"El pozo cuenta con un medidor de caudal, con el cual en campo se pudo medir un caudal de 0.52 litros/segundo."*
- *"El pozo cuenta con un grifo para la toma de muestras de agua, tipo llave de chorro."*
- *"El pozo cuenta con una tubería de niveles de PVC con diámetro de 1", en campo se midió un nivel dinámico de 3,75 m."*
- *"El pozo cuenta con un cerramiento perimetral en concreto."*
- *"La visita fue atendida por la señora Gisela Trujillo, la cual es administradora del Hotel."*

Que, mediante **Auto No. 0562 de 17 de junio de 2024**, se requirió a la señora **MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 43.564.641**, en su calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio **HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS**, como beneficiaria de la concesión otorgada mediante Resolución No. 1027 de 03 de agosto de 2022, para que, en el término de 30 días, siguientes a ser notificada procediera a realizar las siguientes actuaciones:

- *"Presentar los nuevos análisis físico-químicos, para dar cumplimiento al numeral 4.10 de la Resolución N° 1027 de 03 de agosto de 2022. Los parámetros a analizar incluyen PH, conductividad eléctrica, alcalinidad total, calcio, magnesio.*



310.28  
Expediente N° 030 del 29 de abril de 2015  
Permiso/ Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO No.

0156 - - -

07 MAR 2025.

**"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL"**

potasio, sodio, hierro, manganeso, cloruros, sulfatos, bicarbonatos, carbonatos, nitratos, nitritos y fosfatos. Este análisis debe ser realizado en laboratorio acreditado por el IDEAM.

- Presentar el informe anual de actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para dar cumplimiento al numeral 8.1 del artículo 8 de la Resolución N° 1027 de 03 de agosto de 2022.

Asimismo, el usuario deberá informar a CARSUCRE el desarrollo de las actividades requeridas y su resultado, anexando registro fotográfico.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de lo ordenado bajo los términos aquí dispuestos, comportará mérito para la apertura de expediente de infracción ambiental, de conformidad con la Ley 1333 del 2009.

- Vencido el término para allegar la documentación requerida, se deberá REMITIR el expediente N° 030 del 29 de abril de 2015 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución N° 1027 del 03 de agosto de 2022."

Que, mediante Radicado Interno No. 4762 de 16 de julio de 2024, la señora GISELA DEL SOCORRO TRUJILLO, en su calidad de Administradora del establecimiento de comercio, manifestó hacer entrega del informe anual de actividades del Programa de Uso eficiente del Agua – PUEAA, tal como consta al interior del expediente No 030 de 2015 a folios 259 al 263.

Que, mediante Radicado Interno No. 5054 de 25 de julio de 2024, la señora GISELA DEL SOCORRO TRUJILLO, en su calidad de Administradora del establecimiento de comercio, manifestó hacer entrega de los resultados de los análisis fisicoquímicos para dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 0562 de 17 de junio de 2024.

Que, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 1027 del 03 de agosto de 2022, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita en agosto de 2024, rindiendo así el Informe de Seguimiento No. 117 de 19 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

- "El Hotel y Restaurante Las Palmeras a la fecha se encuentra incumpliendo con el Artículo Octavo de la Resolución 1027 del 03 de agosto de 2022, del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-190, en lo que respecta al numeral 8.1 con



310.28  
Expediente N° 030 del 29 de abril de 2015  
Permiso/ Concesión de Aguas Subterráneas

0156 - - - -  
07 MAR 2025

CONTINUACIÓN AUTO No.  
( )

**“POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL”**

*la presentación del informe anual de actividades. Restaurante Las Palmeras, presentó el primer informe anual de actividades.*

- *El Hotel y actividades las cuales se encuentran enmarcadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, relacionado en el numeral 8.1 del artículo octavo de la Resolución 1027 del 03 de agosto de 2022, lo cual permitió corroborar el desarrollo de las actividades en el marco de cada programa, para el cumplimiento del plan de acción propuesto en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.*
- *Se debe requerir al Hotel y Restaurante Las Palmeras para presentar el segundo informe anual de actividades, el cual debió ser presentado a mediados del mes de agosto de 2024, dentro del cual el usuario deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada programa, en aras de poder realizar el cálculo del indicador de cumplimiento de la meta del programa, además de presentar los respectivos soportes técnicos con el registro fotográfico.”*

Que, mediante Radicado Interno No. 0947 de 17 de febrero de 2025, la señora **GISELA DEL SOCORRO TRUJILLO**, en su calidad de Administradora del establecimiento de comercio, manifestó hacer entrega de reporte de modificaciones instalaciones hidrosanitarias.

Que, por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR POR ÚNICA VEZ** a la señora **MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.564.641, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, proceda radicar ante CARSUCRE el segundo informe anual de actividades comprendidas en el periodo 2023 – 2024, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Octavo de la Resolución 1027 del 03 de agosto de 2022, numeral 8.1.

Asimismo, vencidos los términos se remitirá el expediente N° 030 del 29 de abril de 2015 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo, de la **Resolución No. 1027 del 03 de agosto de 2022**.

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO: REQUERIR POR ÚNICA VEZ** a la señora **MARÍA OFELIA FERNÁNDEZ DE GÓMEZ**, identificada con cédula de extranjería No. 164.378, en



310.28  
Expediente N° 030 del 29 de abril de 2015  
Permiso/ Concesión de Aguas Subterráneas

0156 - - -

07 MAR 2025.

CONTINUACIÓN AUTO No.

( )

**"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL"**

su calidad de administradora de las **CABAÑAS MAR DE PLATA**, para que en el término de **treinta (30) días**, siguientes a la notificación del presente auto, proceda a radicar ante CARSUCRE el segundo informe anual de actividades comprendidas en el periodo 2023 – 2024, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Octavo de la Resolución 1027 del 03 de agosto de 2022, numeral 8.1.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de lo ordenado bajo los términos aquí dispuestos, dará lugar a la apertura de expediente de infracción ambiental, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** de lo dispuesto en el presente auto a la señora **MARÍA OFELIA FERNÁNDEZ DE GÓMEZ**, identificada con cédula de extranjería No. 164.378, en su calidad de administradora de las **CABAÑAS MAR DE PLATA**, en la Calle 4 No. 20-79, en el Municipio de Coveñas (Sucre) o en el correo electrónico laspalmerascolombia@gmail.com; de conformidad con el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Vencidos los términos de que trata el artículo primero del presente auto se deberá **REMITIR** el expediente N° 030 del 29 de abril de 2015 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo, de la **Resolución No. 1027 del 03 de agosto de 2022**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ**  
**Secretaria General**  
**CARSUCRE**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Revisor	Gabriela Montes Ortega	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

